

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

CUSTODIA

Rad. 1100131-10-027-2022-00147-00

Bogotá, D. C., veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Notificado el demandado del auto admisorio de la demanda (c. digital 16) propuso excepciones de mérito (c. digital 27 y 28), las cuales fueron descorridas por la demandante (c. digital 29).

Sin lugar a tramitar por improcedente la demanda de reconvencción presentada por el demandado (fls. 15 a 20 c. digital 27), en razón a que tal actuación no se encuentra autorizada para este asunto (art 390 CGP).

Al tenor del art. 392 del CGP se señala la hora de las 8:30 am del día 27 del mes de abril del año 2023, para llevar a cabo audiencia de instrucción y juzgamiento. En esa oportunidad las partes deberán comparecer personalmente a la vista judicial con la prevención de que en ella se practicarán los interrogatorios, se les advierte asimismo que su inasistencia o el retiro injustificado de la diligencia, los hace acreedores a las sanciones previstas en el artículo 372 numeral 4º del CGP.

La Secretaría informará el medio por el cual se llevará a cabo la vista judicial.

Se abre a pruebas el proceso por lo cual se decretan las siguientes:

DE LA DEMANDANTE

Documentales: Las aportadas con la demanda y la subsanación (c. digitales 4, 12 y 15).

Testimoniales: Se niegan las testimoniales de Guadalupe Vallejos, Esteban Jérez Cifuentes y Luz Marina Segura Rivera, en tanto la petición no cumple con la exigencia de especificidad en cuanto al objeto de la prueba (art. 212 CGP).

Entrevista: A cargo de la Asistente Social del despacho se ordena la entrevista al NNA ÍAN SEBASTIÁN SERRATO JÉREZ y para el efecto se fija el día doce (12) del mes de abril del año 2023 a las 11:00 am. Se requiere a la profesional para que rinda concepto detallado sobre el particular.

DEL DEMANDADO

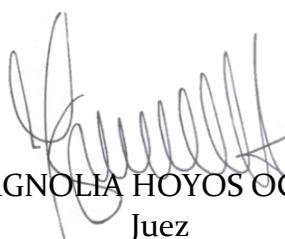
Documentales: Las aportadas con la contestación de la demanda (c. digitales 27 y 28).

Testimoniales: De Ángel Ramírez y Mary Alvarado.

Visita social: A cargo de Asistente Social del despacho la visita al hogar de Jenny Liliana Jérez Segura a fin de establecer condiciones de dicho entorno para la atención integral del NNA ÍAN SEBASTIÁN SERRATO JÉREZ. Se requiere a la profesional para que rinda concepto detallado en cuanto a las condiciones de idoneidad o no de dichos medios familiares.

A la espera de los informes de entrevista y visita social decretados en esta providencia, se resolverá de ser el caso la prueba de visita domiciliaria al demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA  
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 052 FECHA 28-MARZO-2023

CLARENA QUINTERO MONTENEGRO  
Secretaria

**Firmado Por:**  
**Magnolia Hoyos Ocoro**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**De 027 Familia**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21dfda2fdf1de67a1044a48a512146805df88dacf808be08bad7497df21a99e8**

Documento generado en 27/03/2023 11:49:55 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**